



SEALLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Por donde previniendo, el que la Inexistencia de qualquiera de los referidos, sin legitimo juramento cada motivo llevara consigo la misma Responsabilidad que si se huviera en contrarios en el presente Cavildo para el que se traxeran amovidos abundantes los los Documentos que puedan llevar a la Presidencia y replica al señor D. Juan. Encom que precede a este Ayuntamiento avi lo mande y entendiéndose mandos, se guarden cumpla. y execute lo a congado por esta ciudad

Viese en esta Ayuntamiento. Un memorial de Honorre Hubau y Convento Paoncas en esta ciudad en que supieran a breves prohibidos la venta y subasta del Pan de come de o mediano compuesto de los varos de la d. Rainy del Pan de la zona suplicando que sin embargo de ver opuesta sta Presidencia al otro metodo antiquissimo y costumbre de las Paonas, y con tal de que se les alze la relacionada prohibicion y continuen como hasta aqui hanen la propuesta a favor del Publico de vender el Pan que se man de Mosca el precio de dos quantos

